

La Gaceta N° 228 — Miércoles 26 de noviembre del 2003

N° 31479-MCJD

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140, incisos 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que el templo Católico de Quebrada Honda de Nicoya, es un valioso ejemplo de arquitectura religiosa en bahareque, técnica constructiva que se encuentra en desuso, la cual constituyó una tipología arquitectónica y constructiva que se practicó en varias comunidades rurales en Costa Rica, en las primeras décadas del siglo XX.

2°— Que dicho inmueble construido en 1911, es uno de los pocos que de la época de sus orígenes, aún se conservan en la comunidad, por lo que constituye un valioso testimonio para la memoria colectiva local.

3°— Que el inmueble actúa como elemento ordenador y como hito urbano, portador de la memoria y significados, en el cual la comunidad se reconoce e identifica.

4°— Que es deber del Estado preservar el Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Nación, **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble denominado Templo Católico de Quebrada Honda, sin datos de inscripción en el Registro Nacional, en posesión de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Tilarán.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 27738) —C-12340. — (D31479-86967).